



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

VISTO:

Carta N° 013-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO de fecha 15 de abril del 2023, Informe N° 020-2023/ING.SUPERVISOR/RVM, de fecha 18 de abril del 2023, Carta N° 026-2023/JSVS-SUP.HERRERA, de fecha 21 de abril del 2023, Informe N° 019-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS, de fecha 03 de mayo del 2023, Informe N° 758-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 04 de mayo del 2023, proveído de fecha 04 de mayo del 2023 Informe Legal N° 30-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 08 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 12 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO JHIRET GEREVARO, el Contrato para la Ejecución de Obra N° 007-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2022/GRT-CS-I (PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

Que, a través de la **CARTA Nº 013-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, recepcionado por el Supervisor de Obra Ing. Civil **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, el día 15 de abril del 2023, el contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, solicitó la ampliación de plazo Nº 01 por nueve (09) días calendario, por la causal establecida en el literal a) del numeral 85.1, del artículo 85, del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM, esto es Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, con **CARTA Nº 026-2023/JSVS-SUP.HERRERA**, de fecha 21 de abril del 2023, el Supervisor de Obra Ing. Civil **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI** remitió su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, por cinco (05) días calendario; asimismo, adjuntó el **INFORME Nº 020-2023/ING.SUPERVISOR/RVM**, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Civil **ROGER VELARDE MOSTACERO**, en el cual concluyó que es procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por cinco (05) días calendario, conforme lo establecen los artículo del Reglamento de la contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM.

Que, mediante **INFORME Nº 019-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS**, de fecha 03 de mayo del 2023, el profesional de la Subgerencia de Obras Ing. Civil **JORDY FABIAN PANTA SALLARRIAGA**, emitió su pronunciamiento técnico respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, en el cual concluyo en aprobar la solicitud de ampliación de plazo Nº 01, por cinco (05) días calendario, han sido afectadas ciertas partidas que pertenecen al programa de ejecución de obra, teniendo como nuevo término de plazo el día 10 de julio del 2023.

Que, con **INFORME Nº 758-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de mayo del 2023, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 01 por cinco (05) días calendario, por la afectación en la ruta crítica del plazo de obra; asimismo solicitó se disponga al Responsable del Área de Asuntos Legales, emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante proveído de fecha 04 de mayo del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales remitió el expediente administrativo, para la emisión de la respectiva opinión lega.

Que, través del **INFORME LEGAL Nº 30-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-AAL**, de fecha 08 de mayo del 2023, el Responsable del Área de Asuntos Legales de Infraestructura opinó que independientemente, los informes técnico emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, este despacho advierte que no se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo, esto es no se ha anotado por parte del Residente de Obra, el asiento de culminación de la causal que sustenta la ampliación de plazo, mas aun si en el informe técnico emitido por la Subgerencia de Obras, tomando como referencia el **INFORME Nº 019-2023/GOB.REG.TUMBES-**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

GRI-SGO-SG-JFPS, de fecha 03 de mayo del 2023, por lo que consecuentemente **ES IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, el artículo 85, numeral 85.1 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PC, modificado por el Decreto Supremo N° 148-2018-PCM, respecto a las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, establece lo siguiente:

85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Que, de la revisión del expediente administrativo, se puede advertir que el Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, a través de la **CARTA N° 013-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, solicitó la ampliación de plazo N° 01, por nueve (09) días calendario, por la causal por la causal establecida en el literal a), del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº. 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

atribuibles al contratista; asimismo, adjunta la **CARTA N° 019-2023/WCL-C13183**, de fecha 05 de abril del 2023, suscrito por el Residente de Obra en el cual manifestó lo siguiente:

- ✓ Que, la obra como consecuencia de la caída de precipitaciones pluviales de gran intensidad en la Región de Tumbes y principalmente en la zona de trabajo, ha generado paralizaciones en los frentes de trabajo, lo cual ha afectado el desarrollo normal de la ejecución de partidas contractuales, en tal sentido, las lluvias o precipitaciones pluviales son eventos fortuitos causados por la naturaleza y por lo tanto no son atribuibles al contratista.
- ✓ Que, se ha cuantificado un total de nueve (09) días de paralización o suspensión de actividades o partidas contractuales como consecuencia de la caída de precipitaciones pluviales, perjudicando el desarrollo normal de la ejecución de la obra, por lo tanto y tal como lo establece el numeral 85.1 del artículo 85 Causales de ampliación de plazo y procedimiento, del D.S N° 071-2018-PCM, se solicita una ampliación de plazo N° 01 de nueve (09) días calendario, precisando que la causal se atribuye a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, ante la solicitud de ampliación de plazo por parte del Residente de Obra, la Supervisión de Obra presentó a la Gerencia Regional de Infraestructura su pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo, a través de la **CARTA N° 026-023/JSVS.HERRERA**, de fecha 21 de abril del 2023; asimismo, adjunta el **INFORME N° 020-2023/ING.SUPERVISOR/RVM**, de fecha 18 de abril del 2023, suscrito por el Ing. Civil **ROGER VELARDE MOSTACERO**, en el cual concluyó que del análisis realizado y en amaro a las leyes mencionadas en el ítem 5. En ese sentido se ha verificado la cuantificación de la ampliación de plazo por nueve (09) días calendario solicitado por el contratista, las cuales han sido demostrados y verificados de manera parcial en el presente análisis y la modificación de la ruta crítica será alterada del plazo contractual vigente, por lo tanto, la ampliación de plazo N° 01 solicitada por la causal de **“ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA”**, tipificado en el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, son aprobados de manera parcial por 05 días por esta supervisión.

Que, finalmente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra, a través del **INFORME N° 758-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de mayo opinó lo siguiente

Se **DECLARE PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 POR 5 (CINCO) DIAS CALENDARIO, por la afectación en la ruta crítica del plazo de la obra** en cumplimiento a lo establecido con los plazos y procedimiento establecido en el Artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

Cambios aprobado mediante el Decreto Supremo Nº071-2018-PCM, ha previsto en su literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

RESPECTO A LAS ANOTACIÓN EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL; Y, EL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.

Que, independientemente de lo informado por las áreas técnicas, es preciso señalar que mediante Asiento del Cuaderno de Obra Digital Nº 83, de fecha 24 de marzo del 2023, el residente de obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: RECONSTRUCCION DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Número de asiento: 83

Título LABORES DE BOMBEO DE AGUAS PLUVIALES

Fecha y Hora 24/03/2023 18:28

Usuario: CORDOVA LOPEZ, WILMER

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURENCIAS

Descripción: 1) Se deja constancia que en la madrugada de hoy ha llovido con gran intensidad, lo que ha ocasionado el empujamiento de aguas en la Calle J. Herrera.
2) Se ejecuta trabajos de bombeo de aguas pluviales y freáticas, se utiliza 2 motobombas con sus respectivos operadores. El terreno está totalmente saturado y no se apertura frentes de trabajo.
3) Se alcanzará los ensayos de análisis granulométrico de agregados, diseños de mezclas de 140, 175, 210 y 280 kg/cm². Se alcanzará ensayo de abrasión de over.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

Que, asimismo, respecto al término del periodo de lluvia, mediante Asiento N° 101 de fecha 31 de marzo del 2023, el Supervisor de Obra manifestó lo siguiente:



Asiento del Cuaderno de Obra

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Obra: RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION DE TUMBES

Contratista: CONSORCIO JHIRET GEREVARO

Número de asiento: 101

Título: OTRAS OCURRENCIAS

Fecha y Hora: 31/03/2023 18:57

Usuario: VELARDE MOSTACERO, ROGER

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se deja constancia que el día de ayer por la noche llovió en forma moderada lo cual dificultó realizar trabajos de las partidas contractuales el contratista, se limitó a bombear las aguas de la calle Jorge Herrera y colocar sacos con arena para proteger los postes de teléfono y de luz y tramos socavados. Se tuvo la visita de ingenieros del Gobierno Regional de Tumbes.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

Que, ahora bien, de la revisión del Reglamento, se establece que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Que, sin embargo se puede advertir que la Subgerencia de Obras a través del **INFORME N° 758-2023/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 04 de mayo opina técnicamente que se otorgue la ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tomanco como referencia el informe del profesional de la Subgerencia de Obras Ing. Civil **JORDY FABIAN PANTA SALTARRIAGA**, en el cual establece como asiento de culminación de la causal, el Asiento N° 101 del Supervisor de obra de fecha 31 de marzo del 2023, sin embargo, dicha anotación de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

culminación debió ser realizada por el Residente de obra como una condición para que proceda la citada ampliación de plazo.

Que, en ese orden de ideas, independientemente, los informes técnico emitidos por la Supervisión de Obra; y, la Subgerencia de Obras, este despacho advierte que no se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo, esto es no se ha anotado por parte del Residente de Obra, el asiento de culminación de la causal que sustenta la ampliación de plazo, mas aun si en el informe técnico emitido por la Subgerencia de Obras, tomando como referencia el **INFORME N° 019-2023/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-JFPS**, de fecha 03 de mayo del 2023, se ha establecido como anotación de sientto de culminación, el Asiento N° 101 del Supervisor de Obra, por lo que consecuentemente **ES IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022, modificada por la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 13 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por cinco (05) días calendario, solicitado por el Contratista **JHIRET GEREVARO**, a través de la **CARTA N° 013-2023/CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, de fecha 15 de abril del 2023, por la causal establecida en el literal a), del numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, esto es a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista **CONSORCIO JHIRET GEREVARO**, al Supervisor de la obra Ing. Civil Ing. **JUAN STALIN VELARDE SAGASTEGUI**, a la Subgerencia de Obras, al Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"

Gerencia Regional de Infraestructura

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000152 -2023/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 09 MAY 2023

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Lenin Ayala Silva
Gerente Regional de Infraestructura